Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE** **Sustanciación No. - 92 -**

RADICADO 76-736-31-84-001 2021-00140-00
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL a continuación del proceso de DIVORCIO
Demandante GINA MARCELA ROJAS MEJIA
Demandado HECTOR FABIO YEPES ARREDONDO

Sevilla Valle, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Se allega poder conferido por el demandado a profesional del derecho quien acompaña solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 06-MAY-2022 y encontrándola justificada, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

RESUELVE:

1. **RECONOCER** personería suficiente al abogado RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ para actuar en este asunto en los términos del poder conferido por el demandado HECTOR FABIO YEPES ARREDONDO.

2. **ACCEDER** al aplazamiento solicitado y para el efecto se **FIJAR NUEVA FECHA** para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el **DÍA MARTES 19-JUL-2022, A LAS 09:30 A.M.**.

3. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a normado en el artículo 7 del decreto 806 de 2020, a través de la herramienta de colaboración de **LifeSize**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión. Se advierte a las partes que su inasistencia acarreará las sanciones legales previstas en el inciso primero de la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA PAGINA WEB DEL DESPACHO

Estado N° 037 Fecha. Mayo 11/22

Providencia de Fecha. Mayo 10/22

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 037 quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

/fpo; 6-may.-22;16:07